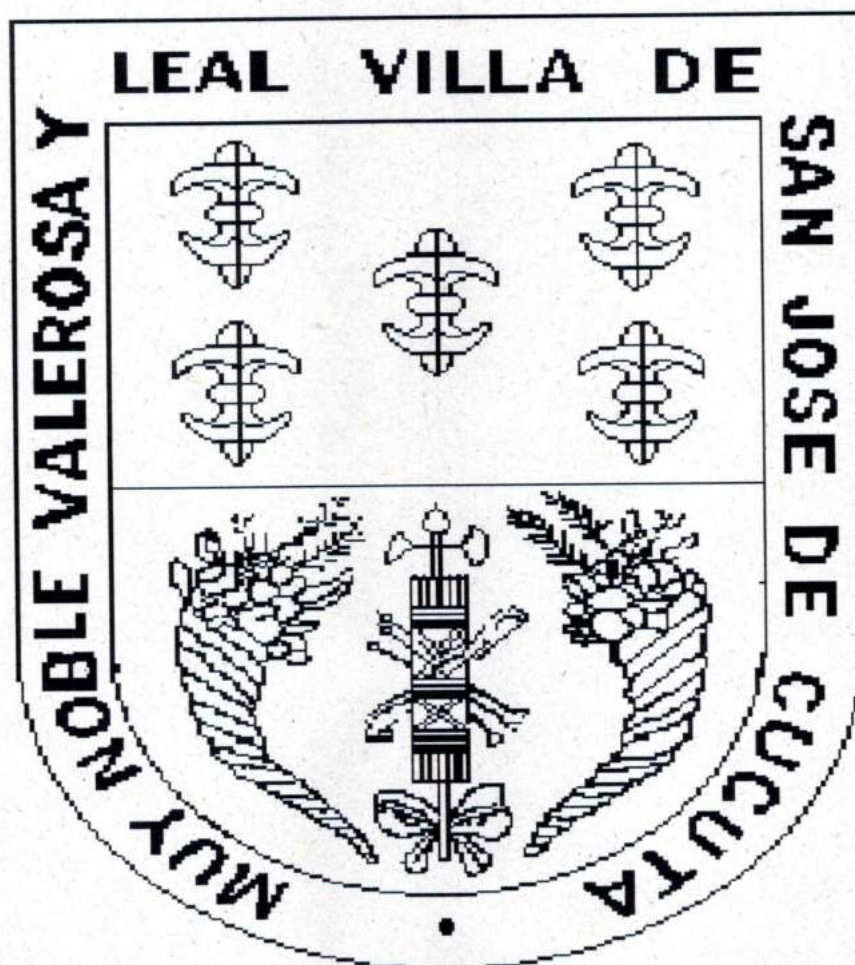


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 025

CÚCUTA, 22 DE MARZO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0178 DEL 21 DE MARZO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD LOS DECRETOS NO. 170 DE 18 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR FENÓMENO DE INVERSIÓN TÉRMICA Y NO. 174 DE 20 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL INICIAL, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA”.

DECRETO N° 0179 DEL 21 DE MARZO DEL 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N° 0180 DEL 21 DE MARZO DEL 2024.

“POR EL CUAL SE CONVOCAN SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N° 0182 DEL 22 DE MARZO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE INDEFINIDO DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ACUERDO N° 004 DEL 19 DE MARZO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE INDEFINIDO DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ACUERDO N° 005 DEL 19 DE MARZO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER PARA QUE EN EL MARCO DE LA LEY 2044 DE 2020, EFECTUE EL SANEAMIENTO Y CEDA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

ACUERDO N° 006 DEL 19 DE MARZO DEL 2024.

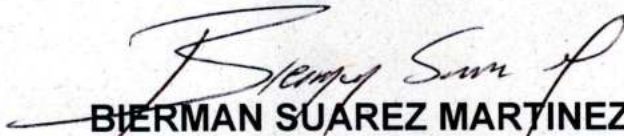
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE IDENTIFIQUE, CARACTERICE Y APOYE A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ANIMALES DOMESTICOS RESCATADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

ACUERDO N° 007 DEL 19 DE MARZO DEL 2024.

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2024”.

ACUERDO N° 008 DEL 19 DE MARZO DEL 2024.

“POR EL CUAL SE ADOPTA, RECONOCE Y EXALTA EL TRECE (13) DE MAYO CON EL DIA DEL SANTO ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-025 MARZO 22 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO**



"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD LOS DECRETOS No. 170 DE 18 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA Y No. 174 DE 20 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL INICIAL, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 106 del 08 de marzo de 2024, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**, declaró el nivel de prevención II por contaminación atmosférica en el área metropolitana de San José de Cúcuta.

Que, conforme a la declaratoria contenida en la resolución precitada, se dispuso la expedición de los decretos municipales 170 de 2024, 174 de 2024, contentivos de medidas de prevención y protección al medio ambiente.

Que, la medición de los niveles de contaminación atmosférica ha presentado un estado estable con tendencia decreciente.

Que, el periodo de descanso derivado de las conmemoraciones religiosas esta ad-portas, situación que deviene en una disminución significativa de las actividades laborales, escolares y de circulación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGUESE EL DECRETO MUNICIPAL 170 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA".

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE EL DECRETO MUNICIPAL 174 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL No. 170 de 2024, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA".

ARTÍCULO TERCERO: Publicidad: La Administración Municipal, en cabeza de Secretaría de Prensa serán las encargadas de hacer la divulgación del presente Decreto a través de la Pagina Web y las redes sociales del Municipio y los diferentes medios de comunicación, así como también se encargarán de comunicar por escrito el presente Decreto a la Policía Nacional y autoridades de Tránsito.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS; El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0179

FECHA

21 MAR 2024

PÁGINA

1 de 2

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el 19 de diciembre de 2023 el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Decreto N° 0272, por el cual "SE FIJAN LOS PLAZOS DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, el artículo primero del Decreto N° 0272 del 19 de diciembre de 2023 estableció las fechas límite para pagar con descuento, el impuesto predial unificado de la vigencia 2024 así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 27 DE MARZO DE 2024
5%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024

La Constitución prevé, en sus Artículos 150.12, 154 y 338 un amplio margen de configuración del legislador en materia tributaria, al amparo del cual se pueden crear, modificar y eliminar impuestos, tasas y contribuciones nacionales, regular el tiempo de su vigencia, sus sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las tarifas y las formas de cobro y recaudo. Además, se puede prever exenciones a dichos tributos.

Conforme al principio democrático y con sujeción a la Constitución, corresponde al legislador definir tanto los fines de la política tributaria como elegir los medios que considere adecuados para alcanzar dichos fines. En una democracia pluralista como la colombiana, son posibles diversas concepciones acerca de la manera de lograr un "orden económico y social justo" y es al legislador, en tanto órgano representativo, deliberativo, pluralista y democrático, al que le corresponde elegir la que considere mejor o más adecuada. Por ello, la corte constitucional en sentencia C-743/2015 ha llegado a sostener que "se presume que su decisión es constitucional y la carga de demostrar lo contrario recae sobre quien controvierta el ejercicio de su facultad impositiva".

Que el Artículo 363 de nuestra Constitución Política, ordena que el sistema tributario debe estar gobernado por el principio de eficiencia.

Que el principio de eficiencia tributaria se define a partir de la relación costo beneficio. Esta relación tiene dos aspectos a considerar: el económico, en tanto la eficiencia alude a un recurso técnico del sistema tributario encaminado a lograr el mayor recaudo de tributos con el menor costo de operación; y el social, en tanto la eficiencia alude al mecanismo conforme al cual la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal. La ineficiencia en el recaudo de los tributos puede generar una injusta distribución de la carga fiscal, pues el incumplimiento de algunos contribuyentes conduce a que los gastos e inversiones públicas se hagan a costa de los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones

Que, el artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, que sustituye el artículo 19 del Acuerdo 025 de 2018 señalará:

*"Incentivos por pronto pago. Los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda, tendrán un **descuento del quince por ciento (15%)** y del **cinco por ciento (5%)** del valor del impuesto."*



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0179

FECHA

21 MAR 2024

PÁGINA

2 de 2

Que, a la fecha se vienen aplicando en el sistema de la administración de los tributos las resoluciones mediante las cuales se efectúan inscripciones, englobes, desenglobes expedidas por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, que no permitiría que los contribuyentes accedan al descuento en la liquidación del impuesto predial unificado de la vigencia 2024, debido al volumen de solicitudes y al proceso sistemático a realizar hasta la generación de las carteras conforme a lo resuelto en los citados actos administrativos.

Que, así las cosas, en razón a los beneficios que genera el aumento del recaudo por los incentivos por el pronto pago, para el municipio de San José de Cúcuta, como para los contribuyentes, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa la ciudad, se hace necesario ampliar el plazo para pagar con el descuento del 15%, por concepto de impuesto predial unificado, establecido por pronto pago hasta el 28 de junio del año en curso

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto 0272 del 19 de diciembre de 2023, el cual queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quien cancele anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, así:


DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
5%	HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2024

ARTICULO SEGUNDO: Los demás Artículos del Decreto N°0272 del 19 de diciembre de 2023, continúan sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Las copias del presente Decreto serán remitidas a Secretaría de Hacienda para lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Carrillo R. – Profesional Universitaria
 Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitaria
 Revisó: Liris Marina Peña Márquez – Subsecretario de Rentas e Impuestos
 Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0180

FECHA

21 MAR 2024

PÁGINA

1 de 2

"POR EL CUAL SE CONVOCAN SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

3. Que concordante con lo anterior, los artículos 9 del Acuerdo Municipal N° 00188 del 1 de octubre del 2001; Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su orden, respecto al Periodo Extraordinario de Sesiones del Concejo señalan que **"ARTICULO 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Alcalde de san José de Cúcuta podrá convocar el concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, durante el tiempo que este señale, y en tal caso la corporación se ocupará exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. En el Decreto de convocatoria, deberá precisarse el tiempo de duración de las sesiones y los asuntos de que deba ocuparse"**.

Adicionalmente, se hace necesario citar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias para que estudie las objeciones al proyecto ACUERDO No. 009 DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA EXONERAR DE IMPUESTOS, TASAS Y



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO

0180

FECHA

21 MAR 2024

PÁGINA

2 de 2

CONTRIBUCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, que fueron radicadas por el ente territorial, por cuanto revisten gran interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a Sesiones Extraordinarias por el término de **CINCO (5) DÍAS** para el día 1 de Abril del 2024 según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el propósito de continuar con el proceso llevar a cabo las sesiones y votación de varias iniciativas.

PARÁGRAFO 1: Se someterán a consideración para su respectivo estudio en los debates reglamentarios la siguiente objeción:

"OBJECIONES AL ACUERDO No. 009 DE 2024" - "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA EXONERAR DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

ARTICULO 2°: Remítase copia al Concejo de Cúcuta; para su trámite respectivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA


Revisó y aprobó:

Misael Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Bierman Suarez Martínez - Secretario General.

Proyectó:

Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora.
 Johan Yañez Asesor.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°		FECHA		PÁGINA	1 de 5
	0182		22 MAR 2024		

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE INDEFINIDO DEL CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 95, 315 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, resolución 5194 de 2010, Ley 1523 de 2012, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 consagra que son *"finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, de igual manera el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, *que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad* y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que, el artículo 315 ídem dispone que: *"Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que, la Ley 9 de 1979, en su Título IX dicta medidas sanitarias en relación con las *"Defunciones, traslado de cadáveres, inhumación y exhumación, trasplante y control de especímenes"* y señala que corresponde al Estado como regulador del sector funerario; expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades relacionadas con el mismo, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5194 de 2010, *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"*, la cual, señala en su artículo 41: **"Cuando un cementerio de naturaleza pública o mixta no tenga capacidad de inhumación se considera saturado. Cuando falte el 10% de ocupación temporal o total, la administración del cementerio debe informar a la administración municipal o distrital respectiva, para que tome las medidas del caso, bien sea, optando por una**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	FECHA	PÁGINA	2 de 5	

posible ampliación o apertura de un nuevo cementerio o cierre del servicio de recibo de nuevos cadáveres."


Que, la citada resolución en su artículo 47 estableció la Facultad de Inspección, vigilancia y control sobre los Cementerios Centrales de Colombia, señalando: *"Inspección, vigilancia y control. Las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, ejercerán en el marco de las competencias definidas en las Leyes 09 de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico-sanitarias de los cementerios y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución"*.

Que, mediante Auto No AI 069 de 2021 expedido por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz, en adelante JEP; sobre el cementerio Central del municipio de Cúcuta, decretó medidas cautelares sobre el camposanto en aplicación del art 22 de la ley 1922 de 2018.

Que, las medidas cautelares ordenadas e impuestas sobre el Cementerio Central de Cúcuta mediante dicho auto, corresponden a:

1. *Prohibir toda exhumación y reubicación de CNI y CINR que reposen en el Cementerio Central de Cúcuta (CCC), salvo por orden de esta Jurisdicción o por otra autoridad competente y previa comunicación a esta Sección.*
2. *Prohibir la manipulación de los restos de CNI y de CINR que se encuentran actualmente en los denominados monumentos o en fosas comunes, y ordenar su custodia y debida conservación hasta tanto sean exhumados con miras a su identificación y cotejo por las autoridades competentes o con fines de investigación.*
3. *Prohibir nuevas inhumaciones en los pabellones o áreas donde reposan o puedan reposar CNI o CINR o sus restos, sean sepulturas en tierra, bóvedas u osarios comunes.*
4. *En caso de requerirse nuevas inhumaciones de CNI o CINR, realizarlas en bóveda individuales, en este o en otro cementerio de la ciudad, con la inscripción de los registros correspondientes de conformidad con las normas vigentes y garantizar su adecuada conservación y custodia.*

Que, las medidas cautelares adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, han sido extendidas a través de los autos AI-027 del 18 de mayo de 2022, AI-072 del 11 de mayo y AI-026 del 27 de abril de 2023, con una vigencia hasta el 23 de mayo de 2024.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°		FECHA		PÁGINA	3 de 5
	0182		22 MAR 2024		

Que, a lo largo del proceso de intervención y aplicación de medidas cautelares, dicha organismo ha designado veintidós (22) sitios de interés forense y sobre los que se proyectó la elaboración de un plan integral e interinstitucional para el abordaje del CCC elaborado por la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

Que, en audiencia y reunión de seguimiento a la medida cautelar adelantada el día 23 de febrero de 2024 con participación de las autoridades territoriales, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la JEP, informó de nuevas zonas de interés forenses, especificando 19 sitios de intervención.


Que, en la mencionada audiencia y reunión de seguimiento el Tribunal para la Paz de la JEP, señaló de manera detallada las medidas cautelares indicando entre otras, cuáles eran las prohibiciones en especial la que refiere a *"Prohibir nuevas inhumaciones en los pabellones o áreas donde reposan o puedan reposar CNI o CINR o sus restos, sean sepulturas en tierra, bóvedas u osarios comunes"*; medida que se estipuló como resultado del recorrido que se realizó por cada uno de los puntos de interés forense.

Que, mediante Auto No AT- 172 de 2024 expedido por El Tribunal para la Paz de la JEP, con base en el informe del antropólogo forense, el fiscal de Apoyo II del Grupo Territorial Cúcuta de la UIA, manifestó que se llevó a cabo una inhumación en corte de tierra en uno de los sitios cautelados identificados como él (# 21, Sector Teléfonos) del Cementerio Central; lo que presupone hallarnos incursos en una falta a las medidas cautelares; razón por la cual en el auto señalado expedido por dicha autoridad se solicitó al alcalde Municipal de San José de Cúcuta y al administrador del camposanto que: *"de manera inmediata informaran las razones por las cuáles se autorizó el 14 de marzo de 2024"* la mencionada inhumación.

Que, dando respuesta a citado requerimiento, se informó a la JEP que dicha inhumación, causa de la falla en la aplicación de las medidas cautelares, se realizó, sin contar con el previo conocimiento del alcalde municipal y/o el secretario de Gobierno o en su defecto por orden alguna de la Jurisdicción Especial para la Paz, desconociendo quien dio la autorización para ello.

Que, en respuesta al mismo requerimiento, es decir al Auto No AT- 172 de 2024 expedido por El Tribunal para la Paz de la JEP se ordenó al Fiscal de Apoyo II del grupo territorial de Norte de Santander documentar lo respectivo a dicha inhumación a fin de remitir informe al Tribunal solicitante.

Que, en el ejercicio de tal mandato el señor Fiscal de Apoyo II del grupo territorial de Norte de Santander, en inspección judicial realizada el día 18 de marzo del corriente año, en referencia a las inhumaciones realizadas durante el año 2023 y 2024 en zonas de intervención forenses en el

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	FECHA	PÁGINA	4 de 5	

Cementerio Central, se estableció el registro de doscientos sesenta y dos (262) procedimientos documentos de los cuales 9 corresponden a la vigencia 2024.

Que, le corresponde a la administración municipal a través del despacho correspondiente asegurar el cumplimiento de Medidas generales para la preservación de cadáveres, conforme lo establecido en el parágrafo único del artículo 37 del Decreto 303 de 2015, que a su vez reglamenta la ley 1480 de 2010 *"Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación"* que señala en su Parágrafo: *"Cada ente territorial, por intermedio de las Secretarías de Gobierno o en su defecto por la autoridad de Gobierno correspondiente, asegurará el cumplimiento de lo señalado en este artículo, e informará anualmente a la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas sobre el seguimiento al mismo."*

Que, igualmente la Secretaría de Salud del municipio de San José de Cúcuta en apoyo a las actividades de vigilancia y cumplimiento de las ordenes emitidas por la JEP, realizó visita de inspección el día 22 de marzo de 2024 al Cementerio Central de Cúcuta, levantando acta de inspección y visita técnica en el cual señalo : que *"el Cementerio Central ha alcanzado su capacidad máxima para inhumaciones tanto en tumbas en tierras como en bóvedas"*; es decir que el campo santo ha alcanzado su máxima capacidad de ocupación.


Que, con el fin de evitar que se presente nuevos hechos que constituyan violaciones a las medidas cautelares ordenadas por el alto tribunal de la Jurisdicción Especial para La Paz JEP, la actual administración procederá a decretar medidas drásticas en procura de preservar el objetivo fundamental de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, esto es; la custodia, protección o alteración de los sitios de intervención forense como aquellas encaminadas a evitar el detrimento de los derechos de las víctimas; por lo cual la actual administración procederá a decretar el Cierre indefinido del Cementerio Central de Cúcuta.

Que, Por las anteriores consideraciones antes expuestas se;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR el cierre indefinido, de todas las áreas del Cementerio Central de Cúcuta con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, restringiendo el ingreso del público en general al camposanto durante el lapso que dura la presente medida.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESTRICCIONES, Conforme a lo anterior, el Cementerio Central de Cúcuta tendrá las siguientes restricciones:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0182	FECHA	22 MAR 2024	PÁGINA	5 de 5

1. Durante el cierre indefinido, **NO** se permitirá el ingreso de visitas privadas y/o de aquellas que tenga como fin realizar labores de mantenimiento sobre panteones, bóvedas, osarios y sepulturas en cortes de tierra incluyendo todas las áreas del Cementerio Central de Cúcuta.
2. Durante el cierre indefinido, no se programarán ni se autorizarán labores de inhumación, exhumación en el cementerio central de Cúcuta. Estas restricciones serán extendidas a las homilías, eucaristías, ceremonias o muestras de todo culto religiosos al interior del Cementerio Central de Cúcuta.

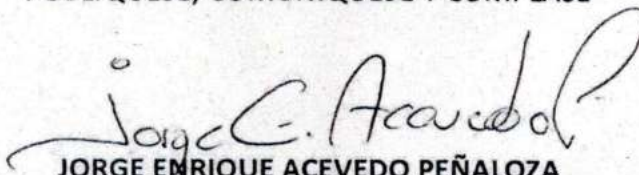
PARAGRAFO. Estas restricciones estarán vigentes hasta cuando no se ponga en peligro el objetivo de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP y con el fin de no incurrir en la violación de las medidas cautelares impuesta por dicha autoridad.


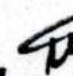


ARTÍCULO TERCERO. Excepciones, Durante el cierre indefinido del Cementerio Central de Cúcuta, será permitido.

1. Toda inhumación decretada por orden judicial y las correspondientes al proceso de inhumación administrativas en el ejercicio de las competencias como entidad territorial determinadas en el Decreto 303 de 2015 art. 41 con relación a Cuerpos No Identificados CNI y Cuerpos Identificados No Reclamados CINR.
2. Acciones de trabajo administrativo y de obra necesarias que realice la administración municipal en articulación con el Gobierno Departamental o Nacional con previa comunicación y autorización requerida ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Proyecto Por: Luis Ricardo Vera- Asesor Jurídico externo 
Revisado Por: Marcela Quintero- Coordinadora Jurídica
Revisado Por: Misael Zambrano - Jefe de la Oficina Jurídica 
Revisado Por: Dora Zapata- Asesor jurídico del despacho 
Aprobado Por: Miguel Castellanos -Secretario de Despacho 



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 004 DE 2024

(19 MAR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA QUE LEGALICE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE Y EFECTÚE ENAJENACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2044 de 2020, reglamentado mediante Decreto 523 de 2021, artículo 277 de la ley 1955 de 2019, y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para que legalice bienes inmuebles fiscales adjudicables y efectúe enajenación directa, a través de Resolución Administrativa, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con los artículos 9 y 14 de la Ley 2044 de 2020, el Decreto 523 de 2021 y el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que en adelante las modifiquen, adicionen o complementen, en virtud del cumplimiento de uno o varios de los lineamientos señalados por el Ordenamiento Jurídico para la Enajenación Directa de Bienes Fiscales:

- A. Cuando sobre el bien inmueble fiscal se haya edificado una mejora que no cuente con destinación económica habitacional;
- B. Cuando sobre el bien inmueble fiscal se haya edificado una mejora que pertenezca a organización comunales, instituciones religiosas y conexas, instituciones educativas públicas, instituciones de salud;
- C. Cuando los hogares ocupantes de un bien fiscal no cumplen con los requisitos legales exigidos para la Cesión a Título Gratuito –dicho de otra manera, tengan más inmuebles o hayan recibido algún tipo de subsidio familiar de Vivienda-;

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Actos Administrativos de Enajenación Directa se encuentran exentos del impuesto de Boleta fiscal y Registro, conforme el numeral 3 del parágrafo del artículo 213 de la Ordenanza Número 010 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cesionario o adquirente asumirá los gastos que se puedan ocasionar en virtud de los derechos registrales que se generen al momento del registro de la Resolución Administrativa de Enajenación Directa. Sobre esto se dejará expresa anotación en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANDO SOBRE EL BIEN INMUEBLE FISCAL SE HAYA EDIFICADO UNA MEJORA QUE NO CUENTE CON DESTINACIÓN ECONÓMICA HABITACIONAL, se Procederá la Enajenación Directa sobre un inmueble cuyo Destinación Económica sea distinta a la Habitacional.

ARTÍCULO TERCERO: El ocupante deberá aportar al Municipio de San José de Cúcuta los documentos que demuestren la propiedad sobre la mejora edificada en el bien inmueble fiscal, la



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 004 DE 2024
(19 MAR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA QUE LEGALICE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE Y EFECTÚE ENAJENACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

ocupación del mismo y los demás documentos exigidos, conforme lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021.

La Secretaría de Vivienda, podrá pedir acompañamiento de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito y, de ser necesario, exigir una actualización del avalúo catastral y plano predial catastral.

Asimismo, el Municipio de San José de Cúcuta deberá verificar la ocupación del predio mediante una visita técnica, de la cual dejará registro fotográfico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos especiales dispuestos en el artículo 9 de la Ley 2044 de 2020 y el numeral tercero del artículo 2.1.2.2.13. del Decreto 523 de 2021, el Municipio de San José de Cúcuta podrá efectuar los descuentos allí contemplados.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos producto de la enajenación directa de bienes inmuebles fiscales urbanos se destinarán a programas de vivienda contemplados según el artículo 168 del Decreto Ley 1333 de 1986.

ARTÍCULO QUINTO: Los actos administrativos de enajenación directa de que trata el artículo primero, serán proferidos con observancia de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley 2044, el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y ejecutando el procedimiento contemplado en el Decreto 523 de 2021, y las normas que en adelante las modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al Alcalde para que, a través de la Secretaría de Hacienda, cree una cuenta bancaria en la que podrá recibir y verificar los dineros ingresados producto de las enajenaciones que efectúe.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se autoriza al Alcalde, para que a través de la Secretaría de Vivienda, adelante los procedimientos contenidos en el Art. 277 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 9 y 14 de la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021, y las normas que en adelante las modifiquen, adiciones, o complementen, y verifique la viabilidad técnica y jurídica de las enajenaciones que se vayan a efectuar.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Vivienda, presentará al Concejo Municipal de San José de Cúcuta, un informe de resultado de la enajenación que contenga la caracterización de bienes fiscales y los ingresos obtenidos por cada uno de ellos.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, tiene vigencia de un (1) año y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



004

ACUERDO No. DE 2024
(19 MAR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA QUE LEGALICE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE Y EFECTÚE ENAJENACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de Marzo de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 003 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Víctor Guillermo Caicedo Pinzón, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión del Plan y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 13 de Febrero de 2024
Segundo Debate: 07 de Marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 CORPORACIÓN ANGLO INDIANA
 SAN CARLOS DE CUCUTA



ACUERDO N.º 1001
 DE 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CALLE DE SAN JOSÉ DE CUCUTA PARA
 QUE LE DAUSE UN NOMBRE EN LA CALLE DE SAN JOSÉ DE CUCUTA PARA
 EFECTOS DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN DE CALLES Y CALLES DE CUCUTA

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia...

[Signature]
 CAROLINA GARCÍA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
 ECONOMÍA

[Signature]
 CAROLINA GARCÍA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
 ECONOMÍA


EL SUPLENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA...

HACIENDO JUSTICIA

Que en virtud de lo establecido en el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia...

En consecuencia, se aprueba la presente resolución...

EL SUPLENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA...

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	004	FECHA	19 DE MARZO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

004
ACUERDO No DE 2023
(19 MAR 2024)

El día 19 de marzo de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA QUE LEGALICE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE Y EFECTÚE ENAJENACION DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de marzo de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 13 de marzo 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Martin Orjuela -Secretario Privado (E)

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **005** DE 2024
(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER PARA QUE EN EL MARCO DE LA LEY 2044 DE 2020, EFECTUE EL SANEAMIENTO Y CEDA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2044 de 2020, reglamentado mediante Decreto 523 de 2021, y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para que transfiera a título gratuito o por habilitación legal de títulos a través de Resolución Administrativa, los bienes inmuebles de condición fiscal del Municipio de San José de Cúcuta que se encuentren ocupados con mejoras y/o construcciones con Destinación Económica Habitacional, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con la Ley 2044 de 2020 y su Decreto Reglamentario 523 de 2021.

En ningún caso procederá la cesión ante mencionada tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de Uso Público o destinados a la salud y la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres, zonas de riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa Titulación Gratuita de Bienes Fiscales se ejecutará a través de la Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de cesión a título gratuito de bienes fiscales están exentos de gastos de registro, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 2016 de 2019 (Registro de la Cesión de Bienes Inmuebles Fiscales), y de pago del impuesto de Boleta Fiscal en virtud de la Ordenanza 010 del 2018, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Para que el Señor Alcalde pueda proferir el Acto Administrativo de cesión a título gratuito, previamente la Secretaría de Vivienda deberá verificar los requisitos establecidos en el Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El área máxima de los predios que se transfieran a título gratuito, se ajustarán a lo previsto por la Normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización que se confiere al Señor Alcalde se enmarca dentro de lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020 y el Decreto Reglamentario 523 de 2021.

PARÁGRAFO: En ningún caso procederá la autorización anterior cuando se trate de bienes de uso público, de inmuebles necesarios para el funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal, la prestación de Servicios Públicos, ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación, o que se encuentren ubicados en zonas insalubres o de riesgo no mitigable, o en suelo de proyección.

ARTÍCULO SEXTO: El procedimiento administrativo para el trámite de la cesión gratuita de bienes fiscales del Municipio de San José de Cúcuta será el establecido en la Ley 2044 de 2020, el Decreto Reglamentario 523 de 2021 y demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **005** DE 2024
(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER PARA QUE EN EL MARCO DE LA LEY 2044 DE 2020, EFECTUE EL SANEAMIENTO Y CEDA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Vivienda, presentará al Concejo Municipal de San José de Cúcuta, un informe de resultados del programa de titulación que contenga la caracterización de los bienes fiscales entregados a título gratuito en el año 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, tiene vigencia de un (1) año y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de marzo de 2024.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 004 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Jesús Alberto Sepúlveda Bermonth, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión del Plan y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 13 de Febrero de 2024
Segundo Debate: 07 de Marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
 GOBERNACION TERCERO MUNICIPIO
 SAN JOSÉ DEL SUR



ACUERDO No. 005
 MARZO 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DEL SUR, COLOMBIA, PARA QUE, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, LEVANTE Y PROMUEVA LA ACCIÓN DE TUTELA PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE LA TERRENA EN LA ZONA DE SAN JOSÉ DEL SUR, COLOMBIA.”

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente acción de tutela se promueve en el municipio de San José del Sur, departamento de Santander, en el marco de la Ley 1712 de 2014, en virtud de la expedición de los actos administrativos que se detallan a continuación, en el año 2023.

ARTÍCULO ONCE.- El presente acuerdo se adopta a partir de la información que se recibe y proporciona por el ciudadano de nombre y apellido [Nombre y apellido] y de acuerdo con las disposiciones que se detallan a continuación.

PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este acuerdo se publicará en el Boletín Municipal de San José del Sur, Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acuerdo.


 CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
 Alcalde Municipal


 GEOVANNY ALVARADO
 Secretario Municipal


 CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
 Alcalde Municipal


 GEOVANNY ALVARADO
 Secretario Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL SUR, COLOMBIA, PROMUEVE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE LA TERRENA EN LA ZONA DE SAN JOSÉ DEL SUR, COLOMBIA.


ACTO DE CONFORMACIÓN

Que el presente acuerdo se adopta en virtud de la información que se recibe y proporciona por el ciudadano de nombre y apellido [Nombre y apellido] y de acuerdo con las disposiciones que se detallan a continuación.

2024 MAR 20

Este acuerdo se publicará en el Boletín Municipal de San José del Sur, Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acuerdo.


 GEOVANNY ALVARADO
 Secretario Municipal

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	005	FECHA	19 DE MARZO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

005
ACUERDO No. DE 2024
(19 MAR 2024)

El día 19 de Marzo de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER PARA QUE EN EL MARCO DE LA LEY 2044 DE 2020, EFECTUE EL SANEAMIENTO Y CEDA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de Marzo de 2024 y remitido por la Corporación para Sanción del Alcalde el día 13 de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez -Secretario General





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 006 DE 2024

(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE IDENTIFIQUE, CARACTERICE Y APOYE A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ANIMALES DOMESTICOS RESCATADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los artículos 8, 79 y los numerales 1,7 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 5 de 1992, Decreto-Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, así como las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016, 1801 de 2016 y 2054 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización. Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que identifique, caracterice y apoye a cuidadoras y cuidadores que brinden hogar de paso a animales domésticos rescatados del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que cree e institucionalice la Red de cuidadores y cuidadoras que brinden hogar de paso a animales domésticos rescatados que será actualizada cada primer trimestre de cada año y los incluirá en acciones afines a protección y bienestar animal.

ARTICULO TERCERO: Capacitación. Con el fin de fortalecer la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados que se encuentre en hogar de paso, la administración municipal desarrollará una oferta formativa que permita la capacitación en habilidades en bienestar, protección y defensa animal mediante convocatoria anual y gratuita.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal de San José de Cúcuta bajo el liderazgo de la Secretaría de Gobierno municipal implementará acciones que cualifiquen las actividades desarrolladas por los cuidadores y cuidadoras de animales mediante un informe anual.

ARTICULO CUARTO: Acompañamiento y Verificación. Le corresponderá al equipo interdisciplinario de la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la Secretaría de Salud Municipal crear lineamientos técnicos que evalúen las condiciones mínimas de bienestar, tanto para las cuidadoras y cuidadores como para los animales domésticos rescatados que se encuentren en hogar de paso.

PARÁGRAFO: Periódicamente el Municipio ejercerá la inspección y vigilancia sobre los hogares de paso inscritos de los que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales domésticos rescatados y el uso adecuado de los aportes en especie entregados, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2054 del 2020.

ARTICULO QUINTO: Cumplimiento. Dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 2054 de 2020 “Apoyo a entidades sin ánimo de lucro”.

ARTICULO SEXTO: Implementación. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, la Administración Municipal expedirá los actos administrativos necesarios para reglamentarlo e implementarlo adecuadamente.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **006** DE 2024
(19 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE IDENTIFIQUE, CARACTERICE Y APOYE A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ANIMALES DOMESTICOS RESCATADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de Marzo de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 006 del 2024, iniciativa del Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón, se asignó como Concejal Ponente a Carlos Luis Chacón Contreras, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 27 de Febrero de 2024
Segundo Debate: 07 de Marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAYO



AGUERO No. 000
 DE 1997

PRO MEDIO DEL TUBO EN LA TUBERIA AL TUBO DE PIEDRA CUBIERTA EN EL CASO DE LOS
 ABOGADOS Y CUBIERTORES DE ALUMINIO EN LOS ESTADOS DE

Dado en San José del Guayo a las diez y cinco de la tarde del día...

[Signature]
 ALFONSO ZAMBRANO
 Alcalde Municipal

[Signature]
 CARLOS...
 Secretario Municipal

DEVALUACION...
 DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER

DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAYO

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAYO


HAY CONSTA

Que el presente es un documento que se otorga en virtud de la ley...
 y que el presente es un documento que se otorga en virtud de la ley...

En fecho en San José del Guayo a las diez y cinco de la tarde del día...

Yo, el suscrito, Secretario Municipal, certifico que el presente es un documento...

ALFONSO ZAMBRANO
 Secretario Municipal

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3	
		ACUERDOS		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
ACUERDO N°	006	FECHA	19 DE MARZO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 106 DE 2023
 (19 MAR 2024)

El día 19 de marzo de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE IDENTIFIQUE, CARACTERICE Y APOYE A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ANIMALES DOMESTICOS RESCATADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de marzo de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 13 de marzo 2024.

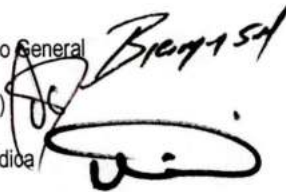
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Martin Orjuela -Secretario Privado (E)

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **007** DE 2024

(19 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2044 de 2020, reglamentado mediante Decreto 523 de 2021, y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Créase y Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, Vigencia Fiscal 2023 en la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$920.001.550,00)** según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Sector Central Entidades Territoriales	Fuente	Valor
1	Ingresos		920.001.550,00
1.2	Recursos de Capital		920.001.550,00
1.2.10	Recursos del Balance		920.001.550,00
1.2.10.02	Superávit Fiscal		920.001.550,00
1.2.10.02.02	Sistema General de Participaciones		920.001.550,00
1.2.10.02.02.01	SGP –Salud Pública Colectiva	1.3.3.7.02.03 - RB SGP SALUD- SALUD PUBLICA	920.001.550,00
TOTAL INGRESOS			\$920.001.550,00

ARTÍCULO 2. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior créanse y/o acredítese el presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2023, en la suma **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$920.001.550,00)** según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	920.001.550,00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **007** DE 2024
(19 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

Fuente	1.3.3.7.02.03	RB SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	920.001.550,00
Programa:	1903	Salud Pública	920.001.550,00
Subprograma:	0300	Intersubsectorial Salud	920.001.550,00
Proyecto:	2021540010187	SERVICIO DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	403.601.550,00
Producto :	1903038	SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS	150.265.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150.265.000,00
DANE:	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	150.265.000,00
Producto :	1903038	SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS	13.336.550,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.336.550,00
DANE:	83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p	13.336.550,00
Producto :	1903038	SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS	240.000.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	240.000.000,00
DANE:	859999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	240.000.000,00
Proyecto:	2021540010190	DESARROLLO DE LAS DE COMPETENCIAS	516.400.000,00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **007** DE 2024
(19 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

		INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	
Producto :	1903011	SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	312.800.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	312.800.000,00
DANE:	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	312.800.000,00
Producto :	1903031	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	203.600.000,00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	203.600.000,00
DANE:	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	203.600.000,00
		TOTAL ADICION	\$920.001.550,00

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de marzo de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

GIOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
 SAN ANTONIO DE CUCUTA



ACUERDO N.º 007 DE 2024

POR EL CUAL SE ELIJE TUJAN CREDITO APLICACIONES SA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE CUCUTA VIGENCIA 2024

Producto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Producción	INSPECCIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE...	100000	213.860.000,00	213.860.000,00
GOBIERNO	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE...	2.500.000,00	213.860.000,00	534.650.000,00
DAJE	servicios de...	11152	213.860.000,00	2.381.000,00
Producto	SERVICIO DE...	100000	213.860.000,00	213.860.000,00
CEPES	servicio de...	1.000.000,00	213.860.000,00	213.860.000,00
CAVE	servicio de...	100000	213.860.000,00	213.860.000,00
	TOTAL MUNICIPIO			1.059.090.000,00

ARTICULO 3. El presente presupuesto es el resultado de la...

Presupuesto y Cuenta de Cuentas

...

...

...



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **007** DE 2024
(19 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

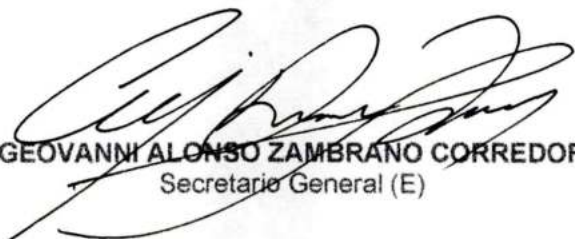
HACE CONSTAR:


Que, el proyecto de Acuerdo 007 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Báez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 02 de marzo de 2024
Segundo Debate: 07 de marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3	
		ACUERDOS		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
ACUERDO N°	007	FECHA	19 DE MARZO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 007 DE 2023
(19 MAR 2024)

El día 19 de marzo de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "**POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2024**", adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de marzo de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 13 de marzo 2024.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Martin Orjuela -Secretario Privado (E)

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 008 DE 2024

(19 MAR 2024)

“POR EL CUAL SE ADOPTA, RECONOCE Y EXALTA EL TRECE (13) DE MAYO COMO EL DIA DEL SANTO ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

EL CONCEJO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los artículos 8,79 y los numerales 1,7 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 32 de la ley 136 de 1994, ley 5 de 1992, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, así como las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016, 1801 de 2016 y 2054 de 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese, reconózcase y exáltese el trece (13) de mayo, como el día del Santo Rosario en el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se promoverá la realización de Santo Rosario los trece (13) de cada mes, en las Instituciones Educativas, en los despachos y las Entidades adscritas a la Alcaldía, y en los parques de la Ciudad.

PARAGRAFO PRIMERO: La Organización del Santo Rosario se realizará con la Diócesis de Cúcuta.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia, ninguna Institución Educativa, despacho o cualquier ente adscrito a la Alcaldía, podrá obligar a quien no profese la Religión Católica, a que participe en la realización del Santo Rosario.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los diez (10) días del mes de marzo de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 INSTITUCIÓN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA



ACUERDO No. 008 DE 2004

13 de mayo de 2004

Por el cual se declara el día del médico en el municipio de San José de Cucutá y se reconoce y fija a él el día del médico en el municipio de San José de Cucutá.

EL GOBIERNO DE SAN JOSÉ DE CUCUTÁ

En uso de las facultades conferidas por el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Municipio de San José de Cucutá, se declara el día del médico en el municipio de San José de Cucutá, el día 13 de mayo de cada año, en conmemoración del día del médico, día que se celebra en todo el mundo.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase el día del médico en el municipio de San José de Cucutá, el día 13 de mayo de cada año, en conmemoración del día del médico, día que se celebra en todo el mundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reconoce y fija a él el día del médico en el municipio de San José de Cucutá, el día 13 de mayo de cada año, en conmemoración del día del médico, día que se celebra en todo el mundo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente acuerdo se ratifica con la Dirección de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo se ratifica con el Alcalde Municipal de San José de Cucutá, el día 13 de mayo de cada año, en conmemoración del día del médico, día que se celebra en todo el mundo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo se ratifica con el Alcalde Municipal de San José de Cucutá, el día 13 de mayo de cada año, en conmemoración del día del médico, día que se celebra en todo el mundo.

EL GOBIERNO DE SAN JOSÉ DE CUCUTÁ

En fe de lo cual se declara en el presente acuerdo, el día 13 de mayo de 2004.

[Signatures and official stamps of the Mayor and Council Members]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **008** DE 2024
(19 MAR 2024)

"POR EL CUAL SE ADOPTA, RECONOCE Y EXALTA EL TRECE (13) DE MAYO COMO EL DIA DEL SANTO ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

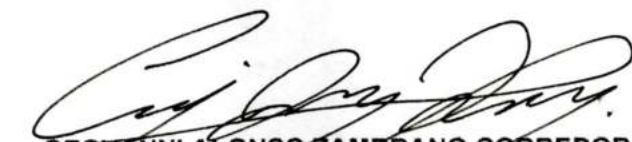
Que, el proyecto de Acuerdo 008 del 2024, iniciativa del Concejal Édison Ernesto Contreras Rodríguez, se asignó como Concejal Ponente a Jefferson Castellanos Silva, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


Primer Debate: 04 de marzo de 2024

Segundo Debate: 10 de marzo de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


GEOVANNI ALONSO ZAMBRANO CORREDOR
Secretario General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	008	FECHA	19 DE MARZO DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 008 DE 2023
(19 MAR 2024)

El día 19 de marzo de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "**POR EL CUAL SE ADOPTA, RECONOCE Y EXALTA EL TRECE (13) DE MAYO COMO EL DÍA DEL SANTO ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 10 de marzo de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 13 de marzo 2024.




COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
 Alcalde Municipal (E)

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Martin Orjuela -Secretario Privado (E)

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta